

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 008-2020-MDC/A

Cieneguilla, 03 de Enero del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA

VISTO:

El Informe N°161-2019-MDC/GDS-SGSSPS emitido con fecha 12 de Diciembre del 2019, por la Sub Gerencia de Salud, Servicios y Programas Sociales sobre "CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE GESTIÓN LOCAL DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA – PCA", y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades aprobada mediante Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo dispuesto en el inc. 6 del Art. 20°, concordante con lo dispuesto en los artículos 39° y 43°, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de alcaldía mediante las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo;

Que, el artículo N°73° establece que las funciones dentro del marco de las competencias y funciones específicas establecidas dentro del marco de las competencias y funciones específicas establecidas en la presente ley, el rol de las Municipalidades comprende (...) las materias siguientes: En materia de Servicios Sociales Locales; Administrar, Organizar y ejecutar los programas locales de asistencia protección y apoyo a la población en riesgo y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población; también establece que le corresponde al Concejo Municipal., aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos. Asimismo, en materia de competencia, señala que son normas por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa.

Que, el artículo 8° de la Ley N° 25307, Ley que Declara de Prioritario Interés la Labor que Realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centros Materno Infantiles y demás organizaciones sociales de Base, en lo referido al servicio de apoyo a la labor alimentaria de las Organizaciones Sociales de Base estará a cargo del Comité de Gestión; que así también el artículo 23° del Reglamento de la Ley N° 25307, aprobado por el Decreto Supremo N° 041-2002-PCM establece que el Comité de Gestión Local tendrá un mandato de dos (02) años sin posibilidad de reelección;

Que, el Decreto Supremo N° 006-2016-MIDIS, Decreto Supremo que establece funciones que corresponden al Gobierno Nacional, Gobiernos Locales y organizaciones que participan en el Programa de Complementación Alimentaria - PCA, en su artículo 10°, señala: "Conformación y Funciones del Comité de Gestión Local: El Comité de Gestión Local es una instancia de participación conformada por seis (06) integrantes: tres (03) de las Organizaciones Sociales de Base, dos (02) del Gobierno Local, que ejecuta el programa y un (01) representante de la institución pública, que determinen los cinco integrantes anteriores";

Que, el Informe N° 161-2019-MDC/GDS-SGSSPS de fecha 12 de diciembre del 2019, emitido por la Sub Gerencia de Salud, Servicios y Programas Sociales; solicitando la emisión de la Resolución de Alcaldía a través de la cual se designe a los Representantes que conformen el Comité de Gestión Local el Programa de Complementación Alimentaria del distrito;

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444; Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°



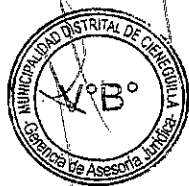
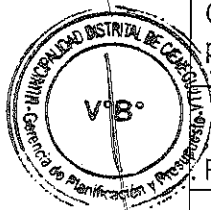
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA

27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 005-90-PCM y en pleno uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE GESTIÓN LOCAL DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA – PCA de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla para el periodo del 2019-2021, conforme a los siguientes detalles:

Municipalidad de Cieneguilla	SR. AMÉRICO ARTEMIO QUIÑONEZ ARIAS DNI: 06190470 Sub Gerente de Salud, Servicios y Programas Sociales	Presidente
Municipalidad de Cieneguilla	Bach. KELLY LIZ CACHIQUE ALIAGA DNI: 47010207 Sub-Gerente de Logística	Miembro
Ministerio de Salud	SRA. LILIAN ELIZABETH SÁNCHEZ VALDEZ DNI 42571755 Nutricionista del Centro de Salud Tambo Viejo	Miembro
OSB-Comedores populares	SRA. NORA HILDA HUANCA MACHACCA DNI 09220591 Presidenta del Comedor Popular "Jhon Lyons"	Miembro
OSB – Comedores Populares	SRA. ELIZABETH ALICIA RAMOS YANAVILCA DNI 06838571	Miembro
OSB – Comedores Populares	SRA. SERAFINA IRENE CHIRHUANA ARCOS DNI 06994196 Presidenta del Comedor Popular "Santa Rosa de Lima"	Miembro



ARTÍCULO SEGUNDO. – DEJAR SIN EFECTO, la Resolución de Alcaldía N°222-2019-MDC/A, de fecha 30 de Mayo del 2019.

ARTÍCULO TERCERO. – AUTORIZAR al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla, señor **EDWIN SUBILETI ARECHE**, para que en representación de esta Corporación Edil suscriba el Convenio de Gestión del Programa de Complementación Alimentaria entre Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y la Municipalidad Distrital de Cieneguilla en el marco de sus competencias, atribuciones y funciones.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Resolución de Alcaldía a la Gerencia Municipal, a la Gerencia Desarrollo Social y a la Sub Gerencia de Salud, Servicios y Programas Sociales.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Secretaria General la notificación de la presente resolución

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación para que cumpla con realizar la publicación de la presente resolución en la página Web del Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA

ABOG. PEPE CARLOS FLORES RÓQUE
Secretario General (e)

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA

ABOG. EDWIN SUBILETI ARECHE